

LEY 10.682

**Acreditándose el cumplimiento del objeto establecido por el
artículo 2º del Decreto Ley 8.987/78**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Acreditase el cumplimiento del objeto establecido por el artículo 2º del Decreto-Ley 8.987/78, respecto de la fracción de tierra ubicada en la ciudad de San Miguel del Monte, partido de Monte, catastralmente designada como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 2-d; que con igual identificación se encuentra en el plano 73-18-77.

Art. 2º. Exceptúase del cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley 8.912/78 y demás normas concordantes al efecto de autorizar a la Municipalidad de San Miguel del Monte, para subdividir el inmueble descripto en el artículo 1º de la presente Ley y afectar la o las nuevas parcelas que surjan al destino que mejor convenga a sus intereses.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Bernard entrado el 14 de agosto de 1986.
Aprobado por Diputados el 26 de noviembre de 1987.
Sancionada por el Senado el 25 de agosto de 1988.
Promulgada el 14 de setiembre de 1988 por Decreto Nº 4.870/88.
Publicada en el Boletín Oficial el 14 de octubre de 1988.